

REGLAMENTO DE SANCIONES EN MERCADO DE VALORES

Gerentes serán sancionados hasta con S/ 2.7 mlls. si manipulan precio de acciones



THINKSTOCK

Información privilegiada. Usualmente está en manos de gerentes, directores y accionistas mayoritarios.

—Mantener artificialmente el precio de un valor y el uso indebido de información privilegiada se considerarán infracciones muy graves. Actualización del reglamento de sanciones obedece a los numerosos cambios regulatorios en el mercado.

ELIZABETH GARCÍA
 elizabeth.garcia@diariogestion.com.pe

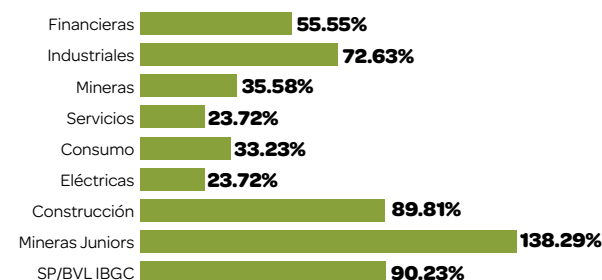
Los abusos de mercado, como manipulación de precios, que realicen gerentes, directores o cualquier ejecutivo de una empresa listada en bolsa, ahora sí serán sancionados rigurosamente por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).

Así, el regulador incluyó estas prácticas como infracciones muy graves en su reglamento de sanciones. Una falta de este tipo, según la ley del mercado de valores, puede ser multada hasta con S/2.7 millones (700 UIT).

Para Alonso Miranda, socio del Estudio Echecopar, los más propensos a come-

GANANCIAS DE ÍNDICES SECTORIALES DE LA BVL EN LO QUE VA DEL AÑO (*)

Rendimientos en el año (%)



FUENTE: BVL

(*) Medido en dólares americanos

ter actos vinculados con el uso indebido de información privilegiada -otra práctica considerada abuso de mercado- son los principales funcionarios de la administración (directores y gerentes) o los propios accionistas mayoritarios.

“Son estos quienes típicamente acceden a información privilegiada”, precisó.

Estas personas tienen un riesgo mayor de verse involucradas en un eventual uso indebido de información privilegiada, enfatizó Paul Cas-

tritius, experto del Estudio Rodrigo, Elías y Medrano Abogados.

Detalló que el abuso de mercado abarca el uso indebido de información privilegiada y la manipulación de mercado.

Con los cambios al reglamento, el mantener ‘artificialmente’ el precio de una acción o instrumento financiero también se considerará manipulación de mercado.

“Anteriormente, no se consideró como manipulación el mantener la liquidez de un

PRINCIPALES CAMBIOS AL REGLAMENTO DE SANCIONES DEL MERCADO DE VALORES
Antes

1. Abuso de mercado no era sancionado pues no figuraba en reglamento de sanciones.
2. Manipulación de precios de acciones solo incluía operaciones ‘artificiales’ para subir o bajar cotizaciones.
3. Empresas no estaban obligadas a constituir una sociedad anónima abierta pese a reunir las condiciones.

4. Calificadoras de riesgo se sujetaban a reglamento de sanciones de la década del 90.

Ahora

1. Las faltas por abuso de mercado se sancionarán con multas de hasta S/ 2.7 millones.
2. Manipulación ahora incluye operaciones artificiales para mantener la cotización de acciones.
3. Empresas que reúnan condiciones para ser sociedades anónimas abiertas y no se conviertan a esa categoría recibirán sanciones por falta muy grave.
4. Calificadoras de riesgo se someterán a reglamento de sanciones actualizado.

FUENTE: REGLAMENTO DE SANCIONES EN EL MERCADO DE VALORES

EL DATO

Capital. Se considerará infracción muy grave, el incumplimiento del capital o patrimonio mínimo requerido a las entidades supervisadas por la SMV, en particular de aquellas a las que otorga autorización de funcionamiento. Igual severidad sancionatoria se aplicará a estas instituciones, en caso realicen operaciones no autorizadas.

valor; se hablaba de subir o bajar esa liquidez pero no de mantenerla, es importante que lo hayan añadido”, subrayó Mercedes Fernández, socia del Estudio Muñiz.

Destacó, asimismo, la inclusión, como infracción grave, del incumplimiento en la devolución de las ganancias de corto plazo en el periodo establecido por norma.

Actualización

Los especialistas señalan que los numerosos cambios en el reglamento de sancio-

nes tienen como fin actualizar dicha disposición con base en las modificaciones de la regulación del mercado de valores, introducidas en los últimos años.

Además, resaltaron que el regulador ahora sí delimita el tipo de infracción.

“La SMV no puede imponer sanciones a los que participan en el mercado de valores solo por incumplir sus reglamentos, sino que debe decir, expresamente, qué tipo de conductas, en caso no sean cumplidas, ameritan ser clasificadas como infracción”, dijo Castritius.

En la misma línea, Fernández opinó: “De nada vale que (la SMV) emitiera 50 normas si no calificaba los tipos de infracción. Todas ellas podían ser incumplidas y la empresa no recibía sanción”.

Sin embargo, Miranda advirtió que se ha incluido en la norma varias infracciones, incluso consideradas graves, cuya redacción es muy genérica y no delimita la calificación que les corresponde.

Definen faltas graves en las ofertas públicas de valores

♦♦ La nueva reglamentación actualiza el marco sancionatorio para las calificadoras de riesgo, que data de los 90, afirmó Paul Castritius, especialista del estudio Rodrigo, Elías & Medrano.

La norma, asimismo, señala que las empresas emisoras de valores y agentes que intervienen en la oferta pública de títulos deberán tener en cuenta la tipificación como faltas graves a ciertos incumplimientos de las condiciones fijadas en los prospectos informativos de dichas ofertas.

Además, los que realicen ofertas públicas de adquisición de acciones deberán tener en cuenta las sanciones por incumplimiento de obligaciones, como el informar debidamente a las entidades valorizadoras.



DIFUSIÓN